

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 13.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 30 de Enero.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Segun los partes del Presidente de la Facultad de la Real Cámara, S. M. la Reina y el Augusto Infante D. Francisco de Asis Leopoldo, han pasado bien el dia de ayer y continúan sin novedad.

CIRCULAR NÚM. 27.

El Depositario de fondos provinciales ha manifestado á este Gobierno que no todos los Alcaldes se han presentado á recoger los documentos de vigilancia correspondientes al año actual, asi como tambien que los de los pueblos que á continuacion se expresan, adeudan por los citados documentos las cantidades que se expresan, y no pudiendo ni debiendo demorarse este servicio, he acordado prevenir á dichos Alcaldes se presenten por sí ó por medio de apoderados en la referida Depositaria en el término de quince dias, á surtirse de documentos y á liquidar para no exponerse á la responsabilidad que estoy decidido á exigirles.

Cáceres 30 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Pueblos que se citan en la anterior circular.

	DEBITOS.	
	Escd.	Mils.
Abadía.....	12	
Abertura.....	11	800
Acebo.....	21	
Albalá.....	16	600
Alcántara.....	57	400
Alcollarin.....	7	
Alcuéscar.....	52	400
Aldea del Cano.....	10	
Aliseda.....	20	
Aldeanueva del Camino.....	20	800
Aldehuela.....	4	
Aldea del Obispo.....	10	
Almoharin.....	27	600
Arco.....	2	
Arroyo del Puercu.....	108	600
Arroyomolines de Montanchez.....	26	
Ahigal.....	26	800
Barrado.....	18	
Bohonal de Ibor.....	16	500
Brozas.....	59	
Cabañas.....	22	
Cabezuela.....	55	800

Cabezo.....	4	700
Cachorrilla.....	6	
Calzadilla.....	13	600
Caminomorisco.....	4	800
Campo (lugar).....	4	
Cañaveral.....	54	300
Carvajo.....	5	400
Casas de D. Antonio.....	10	800
Casares.....	2	
Casas del Monte.....	15	200
Ceclavin.....	52	
Cerezo.....	5	200
Collado.....	2	500
Coria.....	46	800
Carcaboso.....	5	600
Eljas.....	19	800
Escorial.....	20	
Estorninos.....	2	
Fresnedoso.....	10	
Galisteo.....	14	500
Garciaz.....	14	100
Gargantilla.....	9	400
Gata.....	40	
Garrovillas.....	40	
Guijo de Coria.....	14	400
Guijo de Granadilla.....	22	600
Guijo de Sta. Bárbara.....	13	200
Gordo.....	22	200
Granadilla.....	9	600
Granja.....	10	400
Gargüera.....	7	700
Hoyos.....	18	200
Herguijuela.....	6	
Jarandilla.....	21	
Logrosan.....	68	800
Losar de la Vera.....	51	
Madroñera.....	24	500
Malpartida de Cáceres.....	64	800
Malpartida de Plasencia.....	44	800
Mata de Alcántara.....	18	
Membrío.....	31	
Monroy.....	15	100
Montehermoso.....	20	
Mohedas.....	11	900
Navaconcejo.....	27	700
Navas del Madroño.....	58	600
Nuñomoral.....	2	400
Oliva.....	19	200
Peraleda de S. Roman.....	14	400
Pesga.....	3	900
Piedras-Albas.....	7	200
Pinofranqueado.....	20	
Piornal.....	12	400
Plasencia.....	84	400
Portaje.....	8	800
Portezuelo.....	11	
Puerto de Santa Cruz.....	11	400
Ribera-Oveja.....	1	700
Robledillo de Gata.....	7	700
Robledollano.....	10	600
Ruanes.....	7	200
San Martin de Trevejo.....	36	200
Santa Cruz de la Sierra.....	9	100
Santa Cruz de Paniagua.....	6	600

Santa Marta.....	2	
Salorino.....	40	800
Santiago del Campo.....	5	
Santibañez el Alto.....	8	600
Segura.....	4	800
Talaveruela.....	14	600
Tejeda.....	9	200
Tornavacas.....	12	800
Torno.....	24	200
Toril.....	3	900
Torreillas de la Tiesa.....	13	200
Torrejon el Rubio.....	16	400
Torremocha.....	21	600
Valdastillas.....	8	
Valdemorales.....	11	400
Valverde de la Vera.....	17	800
Valverde del Fresno.....	1	400
Villa del Rey.....	7	300
Villanueva de la Vera.....	37	700
Villar de Plasencia.....	13	200
Zarza de Granadilla.....	13	200
Zarza la Mayor.....	34	

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 1.º

El dia 1.º del próximo mes de Febrero, vence el tercer trimestre del corriente año económico: desde el 5 del mismo, son apremiables los contribuyentes que no hayan satisfecho las cuotas que respectivamente les hubiesen correspondido en las contribuciones del Estado: los que no lo verifiquen sufrirán necesaria é irremisiblemente las consecuencias que siempre llevan consigo las ejecuciones que la Administracion está resuelta á expedir contra los morosos.

La misma confia en la sensatez y patriotismo que distingue á las municipalidades, que á costa de los mayores esfuerzos, concurrirán para el dia 15 del citado mes á verificar el pago de todas las contribuciones é impuestos, así para evitarse los gastos y vejaciones que llevan consigo los apremios ejecutivos, como para allegar al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) los recursos que ha menester para hacer frente á sus sagradas y numerosas obligaciones, mas apremiantes hoy que nunca á causa de las circunstancias extraordinarias por que acaba de atravesar.

La Administracion confia que no habrá un solo Ayuntamiento en la provincia que se muestre sordo á la excitacion que hace al patriotismo y á la lealtad de todos, pero si desgraciadamente no fuese

así, los morosos, los que dilaten el pago de las contribuciones de inmuebles, subsidio, consumos y otros impuestos mas allá del término que fijan las instrucciones y deja señalado, esta Oficina no podrá prescindir de emplear los medios coercitivos contra los pueblos que se retrasen en realizar sus pagos en esta Tesorería y Depositarias de Plasencia y Trujillo, á cuyas medidas la Administracion no apela nunca sin sentimiento, pero ante los cuales no retrocede cuando la importancia del servicio las hace necesarias, pues en otro caso contraería una grave responsabilidad.

Cáceres 22 de Enero de 1866.—Manuel Gonzalez Granda.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE CACERES.

NOTA de los artículos comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 17.—A José Lopez, vecino de Cáceres, 60 litros de aceite á 422 milésimas cada litro.

Cáceres 26 de Enero de 1866.—Guillermo Leon.—V.º B.º.—El Oficial segundo Comisario Inspector habilitado, Leon.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de 2.ª enseñanza.

La Direccion general de Instruccion pública me remite para su publicacion los siguientes

Anuncios.

Está vacante en el Instituto provincial de Segovia la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857 para hacer oposicion á dichas cátedras.



Está vacante en la escuela de Comercio de las Palmas, en las islas Canarias, la cátedra de Aritmética mercantil y teneduría de libros refundida en la de Aritmética y Álgebra y ejercicios prácticos de comercio dotada con 800 escudos anuales, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla, en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en ciencias ó profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre los temas siguientes que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

Para la primera.—Caractéres generales de los peces y de cada uno de los órdenes en que se distribuyen.

Para la segunda.—Importancia del estudio de la Aritmética mercantil para los que siguen la carrera de Comercio aun cuando posean los conocimientos de la elemental.

Madrid 29 de Diciembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 11 de Enero de 1866.—El Rector, Juan José Viñas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES.

Por providencia de este dia del Licenciado don Juan Delgado de las Heras, suplente segundo del Juzgado de paz de esta poblacion en funciones de Juez de primera instancia de la misma, se ha señalado el 26 del actual de nueve á diez de su mañana, para la venta en licitacion pública á las puertas de dicho Juzgado ante el que refrenda de las existencias y efectos de la fábrica de fósforos que tuvo en esta poblacion don Juan Arratia, bajo el tipo de sus retasas, anunciándose en el acto unos y otras, á virtud de ejecucion entablada en su contra por don Miguel Higuero, como principal pagador de don Ignacio Palomar.

Cáceres 18 de Enero de 1866.—El Escribano actuario, Saturnino Gonzalez y Celaya.

D. Eduardo Sanchez Cortés, primer suplente del Juzgado de paz y Juez interino de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente y á solicitud de los Síndicos del concurso de acreedores á los bienes del finado don Bernabé García Viniégra, vecino que fué de esta villa, se convoca á Junta general de acreedores que tendrá lugar en las Salas de este Juzgado á las once de la mañana del Sábado 10 de Febrero próximo, con el fin de acordar lo mas conveniente acer-

ca de la venta del aceite existente, segun lo determina el art. 554 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cáceres á 25 de Enero de 1866.—Eduardo Sanchez Cortés.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

D. Bernardo Roca de Togores, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente se hace saber: Que don José de Codecido y Zapata, Registrador de la propiedad que fué de este partido, falleció en el desempeño de dicho cargo el 9 de Diciembre de 1864, y habiéndose de devolver á los herederos del Codecido, pasados los tres años que marca la ley desde la cesacion, el depósito que aquel hiciera como fianza del empleo citado, se hace así público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra repetido Registrador por responsabilidades contraidas de mencionado destino; aperecidos de que pasado que sea el término de los tres años sin hacer reclamacion, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á 8 de Enero de 1866.—Bernardo Roca de Togores.—El Secretario del Juzgado, José Rodriguez del Castillo.

El Juez interino de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Herrera y Ranjel, natural y vecino de Aldeacentenera, soltero, jornalero, de 21 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á fin de que se le notifique la sentencia ejecutoria dictada en la causa á su contra por lesiones á Antonio Jacome Cercas, su convecino; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á 19 de Enero de 1866.—Lic. Francisco Roldan y Curado.—Por mandado de dicho señor, Francisco Villareal.

Por el presente edicto hace saber: Que en la noche del 19 del actual, les han sido hurtadas á don Venancio García y Rafael Ruiz, un caballo, de edad de cinco años, pelo mulato, de seis cuartas y media de alzada, calzado de ambos pies, herrado de los cuatro, siendo nueva la de la mano izquierda, con un lunar por encima del ojo izquierdo; y una potra de tres años, pelo negro, de poco mas de seis cuartas y media de alzada, con estrella pequeña en la frente y sin herrar.

Y con el fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia, se practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para conseguir el hallazgo de espresados semovientes y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legitima adquisicion he acordado la insercion del presente.

Dado en la ciudad de Trujillo á 21 de Enero de 1866.—Lic. Francisco Roldan y Curado.—Rufino B. Romero.

Genaro Montero Blanco, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo.

Certifico: Que en el juicio verbal ci-

vil celebrado en este Juzgado ha recaido la sentencia siguiente:

Sentencia.

En el Guijo de Galisteo, á 5 de Enero de 1866, el Sr. don José Perez, suplente primero de este Juzgado de Paz, habiendo visto el acta del juicio verbal que antecede celebrado en el dia de ayer, y resultando que Felix Garrido, de esta vecindad, demandó á Felipe Romero, que lo es del inmediato pueblo de Montehermoso por ocho escudos que le adeuda procedentes del repaso de parte del monte de su propiedad en el llamado las Mesas, término de esta poblacion, para el aprovechamiento del fruto de bellota con una cabeza cerdosa en la moutanera última, á condicion de pagar el Romero los ocho escudos á la salida del ganado del monte:

Resultando que el demandado no ha comparecido al acto ni alegado causa alguna justa para no hacerlo, por cuyo motivo este Juzgado dió por contestada la demanda en rebeldía, señalando al Felipe Romero los estrados de este Juzgado:

Resultando que el actor demandante ha probado su accion y demanda con declaracion en forma prestada por Lorenzo Lopez Olivera, de esta vecindad:

Considerando que aun cuando nada hubiese probado el demandante, la falta voluntaria del demandado induce á creer que es cierta la deuda y su procedencia legitima, puesto que ha sido notificado en legal forma, y que ademas no tiene escepcion útil que hacer, dicho señor por ante mí su Secretario dijo:

Que debia de condenar y condenaba al demandado Felipe Romero, atendida su rebeldía, á pagar á Felix Garrido, actor, los ocho escudos reclamados, condenándole ademas en todas las costas y gastos de este juicio.

Y por esta su sentencia, que se hará notoria respecto al demandado en los estrados del Juzgado, segun lo estatuido en el art. 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por edictos que se fijarán en las puertas de los mismos é insertarán en el diario oficial de esta provincia, segun dispone el art. 1.190 de la misma ley, así lo pronunció, mandó y firmará dicho Sr. Juez, de que certifico.—José Perez.—Presente fui, Genaro Montero Blanco, Secretario.

La precedente copia es un fiel traslado á la letra de su original á que me remito.

Guijo de Galisteo y Enero 4 de 1866.—Genaro Montero Blanco.—V.º B.º—José Perez.

D. Manuel Herrero, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo del Gordo.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado ante el Juez de paz de este pueblo á instancia de D. Agustin Gomez García, de esta vecindad, contra D. Santiago Lospitao, vecino de Trujillo, se ha dictado en rebeldía del D. Santiago Lospitao la siguiente

Sentencia.

En el lugar del Gordo, á 9 de Enero de 1866, el Sr. D. Luciano Bravo, Juez de paz del mismo, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal celebrado á instancia de D. Agustin Gomez García, de esta vecindad, contra D. Santiago Lospitao, vecino de la ciudad de Trujillo, sobre pago de 86 rs. que le adeuda, procedentes de habérselos en-

tregado para que le mandase calzado de Trujillo el dia 12 de Octubre último.

Resultando que el D. Agustin Gomez García le ha pedido los zapatos ó el dinero segun declaracion de los testigos Angel Fraile, Gerónimo y Eusebio Camacho.

Resultando que citado en forma el Lospitao no ha comparecido al acto de la celebracion del juicio, ni tampoco ha manifestado justas causas para no hacerlo.

Considerando que la rebeldía del don Santiago Lospitao, induce la presuncion de no tener excepcion alguna que alegar contra la demanda, puesto que en el mero hecho de no comparecer se le considera conforme con ella, y con mérito á todo, por ante mí su Secretario dijo:

Que debia de condenar y condenaba en rebeldía á D. Santiago Lospitao, vecino de Trujillo, á que en el término de cuatro dias de hacerse ejecutiva esta sentencia, pague á D. Agustin Gomez García, de esta vecindad, la cantidad de 8 escudos 600 milésimas que le entregó, y que por consiguiente le adeuda, condenándole ademas en todas las costas de este juicio; notifíquese esta sentencia en los términos que previene el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, remitiéndose para ello una copia certificada al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletín oficial.

Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma su merced, de que yo el Secretario certifico.—Luciano Bravo.—Presente fui.—Manuel Herrero.

Lo inserto con acuerdo con su original á la que en caso necesario me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Juez de paz firmo en el Gordo á 11 de Enero de 1866.—Manuel Herrero.—V.º B.º—Luciano Bravo.

Francisco Benito, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado de paz de este pueblo de Albalá.

Certifico: Que en dicho Juzgado de paz se han seguido autos de juicio verbal, recayendo la sentencia cuyo contexto literal dice así:

Sentencia.

En los autos de juicio verbal seguidos en este mi Juzgado entre partes, de la una como demandante Juan de Cáceres Polo, y de la otra como demandado Agustin Torremocha Bermejo, el primero vecino de este pueblo, y el último de la villa de Montanchez, sobre pago de 191 reales procedentes de préstamo:

Resulta, que presentada la demanda en 12 del actual, se señaló para la celebracion del juicio el dia 16 y hora de las 10 de la mañana; y que librada la conveniente comunicacion al Sr. Juez de paz de la villa de Montanchez en 13 del que rige, fué citado por cédula el demandado Agustin Torremocha Bermejo el 15 de precitado mes:

Resulta que el demandante ha justificado cumplidamente su accion por medio de la obligacion simple presentada, en la cual confiesa el demandado ser en deber á aquel la cantidad reclamada de los 191 reales que le habia prestado, estendida en este pueblo en 2 de Agosto del año próximo anterior y autorizada por el mismo, y ademas por el dicho conteste de dos testigos examinados hábiles ó sin falta legal:

Resulta que á pesar de la citacion por cédula hecha al propio demandado, se

celebró el acto en su ausencia y rebel-
día, dándose por contestada la demanda,
por no haber manifestado excusa para no
concurrir:

Vistos los artículos 1.181, 1.183
1.190 y demas relativos de la ley de
Enjuiciamiento civil vigente;

Fallo.

Que debo de condenar y condeno al
Agustín Torremocha Bermejo á que pague
al demandante Juan de Cáceres Polo
los 191 reales y en las costas y gas-
tos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se no-
tificará en forma á las partes, librándose
el correspondiente oficio al Sr. Juez de
paz de la villa de Montánchez, para que
tengalugar la del demandado, y se insertará
en el Boletín oficial de la provincia
por medio de certificación que se remi-
tirá al Sr. Gobernador civil, lo pronun-
cio, mando y firmo. — Francisco Perez
Ortega.

Pronunciamento.

Dada y pronunciada fué la sentencia
anterior por el Sr. Juez de paz que la
firma, estando celebrando audiencia pú-
blica en este día, de que certifico.

Albalá 17 de Enero de 1866.—Francisco
Benito, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo
mandado y con la debida referencia, fir-
mo la presente que visa el Sr. Juez de
paz en Albalá á 17 de Enero de 1866.
—Francisco Benito.—V.º B.º — Fran-
cisco Perez Ortega.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CÁCERES.**

Anuncio.

El día 25 del corriente desapareció de
la dehesa de la Zafra una yegua, de las
señas que á continuación se expresan,
propia de Lucas Baños, de esta vecindad.

Lo que se anuncia para que la persona
en cuyo poder se encuentre dicha caba-
llería, pueda entregarla á referido Lucas
Baños.

Señas.

Negra peceña, cerrada, de siete cuar-
tas, bastante mellada, una nube en el
ojo izquierdo y con hierro A L en la nalga
derecha.

Cáceres 27 de Enero de 1866.—Pedro
Becerra y Carrasco.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JARILLA.**

De la boyada de este pueblo ha des-
aparecido un novillo de tres años, pelo
castaño retinto, y negro de medio costil-
lar abajo, colorada la frente, muy en-
sillado, cornibajo, con hierro de cruz pe-
queña en el anca derecha y cercellada la
oreja del mismo lado.

Si alguna persona ó autoridad local
tiene noticia de su paradero, se servirá
darme aviso para manifestarlo á su
dueño.

Jarilla 10 de Diciembre de 1865.—
El Alcalde, Francisco Castañares.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MIAJADAS.**

En la noche del 30 del último Noviem-
bre y al amanecer del día 1.º del actual,
han desaparecido tres caballerías mayo-
res de las señas que se expresarán, de la
propiedad de D. Luis Contreras, y sitio

llamado de los Llanos de la Vega; lo que
se anuncia al público por medio del pe-
riódico oficial, para en el caso de que
pueda averiguarse su paradero se sirvan
los Sres. Alcaldes ponerlo en conocimiento
del que suscribe para hacerlo despues
á su verdadero dueño.

Miajadas 12 de Diciembre de 1865.—
El Alcalde, Bartolomé Chamorro y Va-
lares.—De su orden, Diego Sanchez Al-
mendro, Secretario.

Señas.

Un caballo capon, de doce años, cas-
taño, de seis cuartas con hierro en la
nalga derecha.

Una yegua cana, de cinco á seis años,
de seis cuartas poco mas ó menos; y la
otra de cinco á seis años, castaña, de la
misma alzada que la anterior.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLASENCIA.**

Anuncio.

El día 6 del corriente, desapareció de
la dehesa Umbría Osada, de este térmi-
no, un potro capon, pelicano, de peque-
ña talla y dos años escasos, de la propie-
dad de D. Francisco Hoya, vecino de
Candelario; y deseando averiguar su pa-
radero, se hace público por el presente
anuncio, á fin de conseguir por este me-
dio el objeto que el dueño se propone,
y con el correspondiente aviso, pasará
inmediatamente á recogerlo.

Plasencia 12 de Diciembre de 1865.—
Antonio Ramos Salvador.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ACEHUCHE.**

Sin embargo de haberse anunciado por
el Boletín oficial de la provincia, número
122, del Martes 10 de Octubre último,
de que existía en esta poblacion, hacía
algun tiempo, bajo mi custodia, una va-
ca colorada retinta y bocirromera, con
las orejas hendidas, muesca por detrás
en la derecha, hierro confuso en el anca
y llana derecha, tuerta del ojo derecho
y de seis á siete años de edad, que se
me entregara por el guarda de viñas, no
se ha presentado en forma, persona al-
guna en su reclamacion; por lo que he
resuelto dar este segundo aviso, á fin de
que llegando á conocimiento de su dueño,
pueda presentarse con la oportuna justi-
ficacion, y le será entregada previa in-
demnizacion de daños y costos origina-
dos.

Acehuche y Diciembre 13 de 1865.—
El Alcalde, Canuto Delgado.—Por su
mandado, Tomás Sevilla, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SERRADILLA.**

Extravío de una caballería.

Hace ocho dias desapareció de la de-
hesa boyar de esta villa, una jaca peli-
cana, capona, de cinco años, seis cuartas
y media, con rozas en los cascos de las
manos, cola cana y cortada del año pa-
sado.

Se suplica á la persona que sepa su
paradero, lo participe á esta Alcaldía.
Serradilla 16 de Diciembre de 1865.
—Jacinto Recuero.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALDEA DEL OBISPO.**

Recogido de tres carneros.

Se hallan depositados de mi orden,
tres carneros de las señas que á conti-

nuacion se expresan, que hace quince
dias se aparecieron á las inmediaciones
del cordel que pasa por este pueblo y
fueron recogidos por el guarda de la hoja
que está inmediata, sin que hasta este
día se haya presentado ninguna persona
á reclamarlos como dueño.

En su consecuencia he dispuesto la in-
sercion del presente en el periódico ofi-
cial de la provincia.

Aldea del Obispo 16 de Diciembre de
1865.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Señas.

De un año que van para dos, con pe-
ga de O, sin hierro, tienen en la oreja
derecha un remisaco y golpe por atrás,
y en la izquierda otro golpe por detrás.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SIERRA DE FUENTES.**

Recogido de tres semovientes.

Hace dias se tienen recogidos en este
pueblo, tres cerdos de las señas que á
continuacion se expresan; en su virtud,
las personas que se crean con derecho á
ellos, pueden presentarse con los docu-
mentos justificativos de su propiedad,
para que le sean entregados despues de
satisfechos sus costos.

Señas.

Una cerda de dos años próximamente,
un poco oscura, pronta á parir, con la
oreja derecha hendida y la izquierda
despuntada con muesca redonda por de-
trás.

Una marrana pelada, con las mismas
señas que la anterior.

Un marrano navideño, de pelo regular,
bien tratado, tiene hoja de higuera en la
oreja derecha y en la izquierda golpe
adelante.

Sierra de Fuentes 16 de Diciembre de
1865.—El Alcalde, Jesé Maria Monroy.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PERALEDA DE LA MATA.**

Anuncio.

De la dehesa de la Mata de este tér-
mino, y de la propiedad de Francisco
Juarez Garcia, de esta vecindad, ha fal-
tado un potro, pelo negro, de seis cuar-
tas y media de alzada, de 2 á 3 años de
edad, estrella en frente y lunanco de la
nalga derecha. Y presumiéndose con fun-
damento ha sido robado, se hace público
por medio del presente, para si pudiese
ser habido en algun pueblo de los de esta
provincia, lo remita á mi autoridad, así
como á la persona en cuyo poder se en-
cuentre, para los efectos de justicia.

Peraleda de la Mata 21 de Diciembre
de 1865.—El Alcalde, Andrés Ortega
Sanchez.—Por su mandado, Tomás Ba-
llesteros, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TRUJILLO.**

Anuncio.

En 21 del corriente fué recogido un
jumento estraviado, pelo pardo oscuro,
capon, de 6 años, talla regular, el hocico
negro y el rabo pelado.

Lo que se hace saber por el presente,
para que su dueño se presente á reco-
gerlo.

Trujillo y Diciembre 22 de 1865.—
El Alcalde, Juan Palacio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VALDEOBISPO.**

Hace unos cuantos dias, han desapare-

cido de las inmediaciones de este pueblo
donde se hallaban pastando, 13 cerdos
de las señas siguientes:

Dos cerdas grandes peladas; una con
resmuelo en la oreja derecha y sana la
izquierda, y la otra con la oreja izquier-
da hendida y sana la derecha.

Dos cerdos de año, castrados de hace
poco tiempo, con remisaco ó resmuelo
en la oreja derecha y la izquierda hen-
dida y muesca por detrás.

Cuatro marranas, del mismo tiempo
y señal que los anteriores, y entre ellas
una preñada y otra sin cola.

Dos cerditos agostones, uno macho y
otro hembra, esta, señalada con la misma
que los anteriores y el macho oregisano.

Otra cerda grande, con la misma señal
que los anteriores.

Otras dos marranas de sobre año, la
una merina, pelirasa, con dos golpes por
detrás en la oreja derecha y uno en la
izquierda por delante, y otra negra pial-
ba con dos golpes por detrás en la iz-
quierda y uno en la derecha por delante.

Valdeobispo 27 de Diciembre de 1865.
—El Alcalde, Miguel Conejero.—Por su
mandado, Angel Maria Paredes, Secre-
tario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE JARANDILLA.

EXTRACTO ó relacion de las inscrip-
ciones antiguo-defectuosas de la pro-
piedad de la villa del Losar al dicho
partido correspondiente para que se
inserte en el boletín oficial de la pro-
vincia y se presenten en la oficina del
referido Registro los interesados en
mencionadas inscripciones con el ob-
jeto de convertirlas legalmente en de-
finitivas, cuyo extracto ó relacion que
se continuará, es como sigue:

(Continuacion.)

Rústica en Fronton, herencia, María
Baños.

Idem en Bosilla, permuta, Isidro Pa-
niagua.

Idem en Robledo y pago de las Hi-
gueras, permuta, Ramona Sanchez Bueno

Idem en Robledo y Canon de la her-
mita, permuta, el mismo.

Idem en Robledo y sitio del Recin-
cho, venta, Ramon Berrocoso Bonilla.

Idem en Labores, herencia y legado
vitalicio, Isabel Rodriguez del Castillo.

Idem en Robledo y sitio de los Maja-
dales, herencia y legado vitalicio, la
misma.

Urbana en calle del Cristo, herencia y
legado vitalicio, la misma.

Rústica en Roncesvalles, herencia y
legado vitalicio, la misma.

Idem en Cañejal, herencia, Francisco
Martin Lucia.

Urbana en calle de Cantarranas, he-
rencia, el mismo.

Idem en Roncesvalles, herencia, el
mismo.

Idem en Cañejal, herencia, María Mar-
tin Lucia.

Urbana en Cantarranas, herencia, la
misma.

Rústica en Roncesvalles, herencia, la
misma.

Idem en Cerro, herencia, Librada
Acebedo.

Idem en Lomo, herencia, la misma.

Id. en dicho sitio, herencia, la misma.

Id. en Manquilla, herencia, la misma.

Id. en Robledo, herencia, la misma.

Idem en Robledo en la Abierta, he-
rencia, la misma.

Urbana en Viñuela, herencia, la misma
 Idem en Cantarranas, herencia, la misma.
 Rústica en Collado, herencia, Andrés Paniagua.
 Idem en Fuente Vieja, herencia, el mismo.
 Idem en Fuente Salobre, herencia, el mismo.
 Urbana, herencia, el mismo.
 Idem en calle del Agua, herencia, el mismo.
 Rústica en Collado, herencia, María Paniagua.
 Idem en Fuente Vieja, herencia, la misma.
 Idem en Robledo, herencia, la misma
 Urbana, herencia, la misma.
 Idem en calle del Agua, herencia, la misma.
 Rústica en Collado, herencia, Claudio Paniagua.
 Idem en Fuente Vieja, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, el mismo.
 Urbana, herencia, el mismo.
 Idem en calle del Agua, herencia, el mismo.
 Rústica en Fuente Vieja, herencia, Ramona Paniagua.
 Idem en Labores, herencia, la misma
 Urbana en calle del Agua, herencia, la misma.
 Idem en Viñuela, herencia, la misma
 Rústica en Gregorios, herencia, la misma.
 Idem en Cuartos, legado, Pedro Paniagua.
 Idem en Collados, herencia, el mismo
 Idem en Fuente Vieja, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, el mismo.
 Urbana, herencia, el mismo.
 Idem en calle del Agua, herencia, el mismo.
 Rústica en Robledo y pago de los Majadales, herencia, Pedro Hernandez Correas.
 Idem en Robledo, herencia, Rosa Cañadas.
 Idem en Carril, herencia, la misma.
 Urbana, herencia, José del Carmen Hernandez Correas.
 Rústica en Robledo y pago de los Majadales, herencia, el mismo.
 Idem en Ojarancera, herencia, Manuela Fabian.
 Idem en Robledo y pago de los Perdidos, herencia, la misma.
 Idem en dicho sitio, herencia, la misma
 Idem en Robledo y pago del Cabildo, herencia, la misma.
 Idem en Labores, venta, Francisco Martin Lucía.
 Idem en Robledo y pago de la Veguilla, venta, José Garrido.
 Idem en Poyales, venta, Antonio García Serrano.
 Idem en Labores, venta, Pedro Fabian.
 Idem en Higueras del Robledo, venta, Gabriel Serrano.
 Idem á la entrada de la dehesa del Robledo, venta, Cristobal Anton.
 Idem en Abierta del Robledo, venta, el mismo.
 Idem en Lisedas, venta, Juan Rodriguez del Castillo.
 Idem en Gregorios, venta, Juan Rodriguez del Castillo.
 Idem en Robledo y pago de las Higueras, herencia, Petra Pasamonte.
 Idem en Robledo, venta, Antonio Rodriguez.
 Urbana en calle del Agua, tiene carga, permuta, no espresa á favor de quien
 Rústica en Valle, permuta, no espresa

sa á favor de quien.
 Idem en Godino, herencia, Susana Martin.
 Idem en Garzona, herencia, la misma
 Idem en Labores, herencia, la misma
 Idem en Cuartos, herencia, la misma
 Idem en Laborillas, herencia, la misma
 Idem en Cañadas, herencia, la misma
 Idem en Gregorios, herencia, la misma
 Idem en Robledo y pago del Cabildo, herencia, la misma.
 Idem en Cañadas, herencia, la misma
 Idem en Vadillos, herencia, la misma.
 Urbana en calle del Cristo, herencia, la misma.
 Idem en calle de Abajo, herencia, la misma.
 Rústica, horcajo, herencia, Antonio Correas.
 Id. en dicho sitio, herencia, el mismo
 Idem en Godino, herencia, el mismo.
 Idem, herencia, el mismo.
 Idem en Godino, herencia, Manuel Correas.
 Idem en Vadillo, herencia, el mismo.
 Idem en Horcajo, herencia, el mismo.
 Idem en dicho sitio, herencia, el mismo
 Idem en Zamarron, herencia, el mismo
 Idem en Horcajo, herencia, Romualdo Correas.
 Id. en dicho sitio, herencia, el mismo.
 Idem en Godino, herencia, el mismo.
 Idem en Cañadas, herencia, el mismo.
 Idem en Viñuelas, herencia, el mismo
 Idem en Robledo y pago del Cabildo, herencia, el mismo.
 Idem en Horcajo, herencia, Josefa Correas.
 Idem en id., herencia, la misma.
 Idem en Godino, herencia, la misma.
 Idem, herencia, la misma.
 Idem en Horcajo, herencia, María Hernandez Correas.
 Idem en id., herencia, la misma.
 Idem en Godino, herencia, la misma.
 Idem en Mariago, herencia, la misma.
 Idem en id., herencia, la misma.
 Idem en Lomo, herencia, Susana y Cándida Correas y otros.
 Urbana en calle del Agua, herencia, los mismos.
 Rústica en Mariago, herencia, los mismos.
 Idem en Polilleras, herencia, los mismos.
 Idem en Mariago, herencia, Ramona Correas.
 Idem en Labores, herencia, la misma.
 Urbana en calle del Agua, herencia, la misma.
 Rústica en Vadillo, venta, Bárbara Rubio.
 Urbana en calle del Muladar, venta, José Majadas.
 Rústica en Valle, herencia, Lucia Anton.
 Idem en Collado, herencia, la misma.
 Idem en Dehesilla, herencia, la misma.
 Rústica en Cañejal, herencia, Lucia Anton.
 Urbana en calle de la Cruz, herencia, la misma.
 Rústica en Horcajo, herencia, la misma
 Idem en idem, herencia, Matías García Serrano.
 Idem en idem, herencia, Manuela García Serrano.
 Idem en Roncesvalles, herencia, Isabel Rodriguez Bravo.
 Idem en Labores, herencia, la misma.
 Idem en Robledo y pago de las Morenas, herencia, la misma.
 Urbana en calle del Cristo, herencia, la misma.
 Rústica en Robledo y pago del Secadero largo, venta, don Francisco Ortega.
 Idem en Dehesillas, venta, Antonio

Rodriguez Parras.
 Idem en Abierta del Robledo, venta, Pedro Anton.
 Idem en Cañada Roaja, permuta, Catalina Berrocoso.
 Urbana en calleja del Horno, permuta, la misma.
 Idem en calle de Cantarranas, permuta, Matias Martin Lucía.
 Rústica en San Estéban, permuta, el mismo.
 Idem en Vegas, dote, Petra Naharro.
 Idem en Jarilla, dote, la misma.
 Idem en Era Naharro, dote, la misma
 Idem en Robledo y pago de la Abierta, dote, la misma.
 Idem en Horcajo, venta, don Juan Anton.
 Urbana, permuta, Lorenzo Rodriguez.
 Rústica, permuta, Manuel Martin Lucía.
 Idem en Labores, permuta, Juan Manuel Anton.
 Idem en Trasarvas, venta, doña Cándida Ruiz del Sotillo.
 Urbana, calle Luenga, herencia, Manuel Sanchez Bueno.
 Rústica en Pagos, herencia, el mismo
 Urbana, con carga, herencia, Isabel Sanchez Bueno.
 Rústica en Pagos, herencia, la misma.
 Idem en Mariago, herencia, la misma
 Idem en Cebadilla, herencia, la misma
 Idem en Cuberos, venta, Pedro Velasco.
 Idem en Hoyo Cano, venta, el mismo.
 Idem en Vadera del Lomo, venta, Teresa Garrido.
 Idem en Higueras, venta, don Cristóbal Anton.
 Idem en Abierta, venta, el mismo.
 Idem en Robledo y pago de las Higueras, venta, el mismo.
 Idem en Dehesilla, venta, el mismo.
 Idem en Cabildo en el Robledo, herencia, Tomasa Anton.
 Idem en Abierta de idem, herencia, la misma.
 Urbana en calle Real, herencia, la misma.
 Rústica en Valle, herencia, la misma
 Idem en Era Naharro, herencia, Juana Naharro.
 Idem en Abierta del Robledo, herencia, la misma.
 Idem en Mariago en el Robledo, venta, Juan Manuel Anton.
 Idem en Tornadero de Piedra, herencia, Angela Escalona.
 Idem en Cerro Navarro, herencia, Ramon Escalona.
 Idem en idem, herencia, Teresa Trancón.
 Idem en Pinarejo, herencia, José Escalona.
 Urbana en calle de Cantarranas, herencia, Inés Rodriguez del Castillo.
 Rústica en Tornadero de Piedra, herencia, la misma.
 Idem en Mariago, herencia, la misma.
 Idem en Hondera, herencia, Manuela Fabian.
 Idem en Horcajo, herencia, la misma.
 Idem en Vega, herencia, la misma.
 Idem en Valles, herencia, la misma.
 Idem en Hondoneras, herencia, Pedro Fabian.
 Idem en Vegas, herencia, el mismo.
 Idem en Valles Altos, herencia, el mismo.
 Idem en Hoyo Cano, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo y sitio de la Abierta, herencia, Angela Luengo.
 Idem en idem, herencia, la misma.
 Idem en Liseda, venta, Ramon Casero, de Aldeanueva.

Urbana, herencia, Domingo Paniagua.
 Rústica en Trasarvas, herencia, Domingo Paniagua.
 Idem en Abierta del Robledo, venta, Sebastian Fabian.
 Idem de la Cruz, herencia, Camilo Zabala.
 Idem, herencia, el mismo.
 Idem, herencia, el mismo.
 Idem en Humilladero, herencia, el mismo.
 Parte de censo, herencia, el mismo.
 Rústica en Lomo, herencia, don Tomás Zabala.
 Idem en calleja de los Fabianes, herencia, el mismo.
 Idem en Humilladero, herencia, el mismo.
 Parte de censo, herencia, el mismo.
 Rústica en olivar del Romero, herencia, don Sebastian Zabala.
 Un principal de censo, herencia, el mismo.
 Rústica en Humilladero, herencia, el mismo.
 Parte de un censo, herencia, el mismo
 Rústica en Valle, permuta, Dionisio García Serrano.
 Urbana en calle de la Cruz, permuta, Ramona Paniagua.
 Rústica en Labores, dote, María García de la Suerte.
 Idem en Robledo y sitio de las Higueras, dote, la misma.
 Idem en Robledo y sitio de la Abierta, dote, la misma.
 Urbana en calle de Cantarranas, dote, la misma.
 Rústica en Cauce, dote, Diego Cano.
 Idem en Hoyos Canos, dote, el mismo.
 Idem en Nogales, dote, el mismo.
 Idem en Portezuelos, dote, el mismo.
 Idem en Cerro, dote, el mismo.
 Idem en Dehesillas, dote, el mismo.
 Urbana calle de la Cruz, dote, el mismo
 Idem en calle de Abajo, dote, el mismo.
 Rústica en Matanzas, venta, don Angel Ramos.
 Idem en Valle, venta, Diego Rodriguez Parras.
 Idem en Majuelos, venta, Manuel Montero.
 Idem en Robledo en la Abierta, permuta, Matías y Gregorio Anton y José García de la Suerte.
 Idem en Labores, permuta, Manuel y Francisco Martin Lucía.
 Idem en Robledo, herencia, Tomás y Alonso Alonso.
 Idem en idem, venta, Antonio Hornero.
 Idem en Robledo, herencia, Manuel Martin Nieto.
 Idem en Matamoros, herencia, María Rodriguez del Castillo.
 Idem en idem, herencia, la misma.
 Idem en idem, herencia, la misma.
 Idem en Valcamello, herencia, la misma.
 Urbana en calle de la Cruz, herencia, la misma.
 Rústica en Huerta de los Fabianes, herencia, la misma.
 Idem en Tejar, herencia, la misma.
 Idem en Higueras del Robledo, herencia, la misma.
 Rústica en Secadero largo del Robledo, herencia, la misma.
 Idem en Tejar, herencia, la misma.
 Idem en Abierta del Robledo, herencia, la misma.

(Se continuará.)

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.